ANEXO TECNICO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL RECINTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El artículo 2° de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que, aunque los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 366 de la misma Carta establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los concejos municipales, reglamentados por los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, se constituyen como un elemento clave en el funcionamiento de cada ente territorial. En este sentido, su labor es determinante para que el Distrito de Barranquilla opere adecuadamente y cumpla con los fines propios de su rol dentro del Estado.

Finalmente, el artículo 366 establece que "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", asegurando que la prioridad del gasto público sea en favor de estos fines. Por tanto, esta contratación no solo busca mejorar las condiciones laborales, sino que se alinea con la misión estatal de promover el bienestar.

Para que el Concejo Distrital de Barranquilla pueda cumplir con su función de manera efectiva, es necesario que sus instalaciones cuenten con un ambiente óptimo de trabajo, por lo que se busca asegurar la comodidad y salud de los funcionarios, de los

Concejales de la entidad y de las personas que acuden a sus instalaciones. Un ambiente climatizado adecuado mejora la eficiencia y productividad en el trabajo, así como la satisfacción de quienes utilizan estos espacios. La instalación y el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por la entidad, con el fin de garantizar que los equipos funcionen de manera eficiente y segura.

El entorno de trabajo influye directamente en la productividad de los funcionarios públicos. La falta de aire acondicionado o el mal funcionamiento de estos equipos puede generar incomodidad, fatiga y afectar el rendimiento del personal. Garantizar un ambiente climatizado no solo mejora el bienestar de los Concejales, sino que también tiene un impacto positivo en la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, contar con instalaciones adecuadas y confortables proyecta una imagen positiva de la administración pública y mejora la experiencia de los usuarios que visitan las instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla.

El Recinto del Concejo Distrital de Barranquilla, requiere un ambiente de trabajo adecuado que permita a los concejales desarrollar sus labores en condiciones óptimas. Actualmente, varios de los equipos de aire acondicionado del recinto están dañados o no son suficientes para cubrir el espacio de manera adecuada, lo que afecta tanto el confort de los concejales como la calidad de las sesiones. Por ello, la adquisición y mantenimiento de los sistemas de climatización del recinto del Concejo es esencial no solo para garantizar el confort de los Concejales durante las sesiones, sino también para proyectar una imagen profesional y eficiente de la administración pública.

La instalación de equipos de aire acondicionado modernos y eficientes no solo mejorará las condiciones inmediatas de las sesiones del Concejo, sino que, a largo plazo, representará un ahorro significativo en el consumo energético.

La necesidad de adquirir los equipos surge debido a que algunos de ellos ya han cumplido su vida útil o se encuentran fuera de servicio, bien sea por obsolescencia o por ser irreparables. Por lo expuesto anteriormente, el Concejo Distrital de Barranquilla requiere el suministro, mantenimiento eléctrico, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado para el recinto de la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Estos equipos deberán cumplir con los estándares de seguridad y calidad necesarios para garantizar su funcionamiento adecuado y eficiente, contribuyendo así al desarrollo de las funciones del Concejo en un ambiente confortable y profesional.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

CARACTERSITICAS TECNICAS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MANTENIMIENTO ELECTRICO			
1	Suministro e instalación de salida para tomacorriente en tubería EMT de 3/4" y conductor N. 10 AWG libre de halogenos (F-N- T). Incluye accesorios EMT, cajas tipo Raweld, tomacorriente sencillo, conectores de resorte, pernos multiusos, varillas roscadas, abrazadera colgante fija, tuercas y arandelas. PARA AIRES DE 24000 BTU.	UND	1,00
2	Suministro de aire acondicionado Mini Split Convencional de 24000 BTU, incluye desmonte y montaje - RECINTO.	UND	3,00

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL CONCEJO.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
6. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de este.
7. Garantizar la calidad de los bienes de manera que sean suministrados a entera satisfacción del contratante.

8. Reportar de manera inmediata al contratante, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Colaborar con el contratante, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante.
11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
12. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente
13. Cumplir las obligaciones señaladas en el estudio previo, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía y las Especificaciones del Objeto Contractual.
14. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación, la propuesta presentada y el contrato que suscriba.
15. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
17. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
18. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Concejo, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área financiera del Concejo distrital de Barranquilla.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Los aires acondicionados deben contar con una garantía mínima de un (01) año, por defectos de fabricación, prestada en el sitio de instalación.
2. Los equipos de aires acondicionados deben contar además con la garantía de la instalación mínima de un (01) año, dada en el sitio de instalación.
3. Los equipos de aire acondicionado deben estar libre de sustancias agotadoras de la capa de ozono.
4. Los equipos de aire acondicionado deben ser convencionales.
5. Las garantías del equipo por fabricación o instalación deben ser efectuadas en el punto de instalación y deben proveerse los cambios de elementos o reemplazo de accesorios necesarios, en el punto de instalación. Si requiere realizar el desmonte y traslado del equipo para adelantar su arreglo, este será ejecutado por el contratista con cargo a la correspondiente garantía, junto con la nueva instalación del mismo, las veces que se necesario hasta que este sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

6. Los equipos de aire acondicionado deben contar con la totalidad de sus accesorios, así mismo se deben entregar los equipos con el KIT básico de instalación (El kit está compuesto de Ducto de cobre o aluminio aislado, cableado y accesorios), además se indica que los equipos deberán ser 220v.
7. Los equipos de aires acondicionados suministrados deben ser de marca comercial reconocida con representación en Colombia, de la cual se pueda encontrar amplia disponibilidad comercial de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado.
8. El proveedor deberá suministrar todos los elementos y accesorios necesarios para llevar a cabo la correcta instalación del equipo de aire acondicionado, el cual comprende la ducteria accesorios de anclaje, sistema de drenaje y los elementos necesarios para la correcta instalación del sistema de alimentación eléctrico.
9. El proveedor debe adjuntar la ficha técnica de los equipos de aire acondicionado con la cotización, donde se evidencie que los equipos ofrecidos cumplen con todas las características técnicas requeridas por la Entidad.
10. El proveedor debe certificar la correcta instalación de los equipos corroborando en presencia de la supervisión su puesta en marcha y normal funcionamiento. No se aceptarán conexiones eléctricas sin los conductores, ducteria o canalización adecuada que cumplan con la NTC 2050 y RETIE; así como tampoco serán aceptados desagües no conectados a las redes de desagüe existentes en la entidad.
11. El contratista debe suministrar los controles remotos (con baterías) y los manuales de operación de los equipos y debe dar una charla del uso adecuado y recomendaciones del equipo al personal de la entidad en las oficinas en donde se instaló.
12. El contratista debe diligenciar y entregar a la supervisión en formato hoja de vida de cada equipo suministrado para ser tenido en cuanta en futuros mantenimientos y/o eventuales reparaciones.

2. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el Anexo 4 – Condiciones contractuales. EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRAQUILLA, pagará a EL CONTRATISTA: Un (01) único pago por el valor total del contrato, en el que el supervisor revisará el suministro, mantenimiento, instalación y puesta en marcha de los equipos de airesacondicionados previa presentación de la factura donde se señalen los servicios prestados, anexando los siguientes documentos requeridos:
1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del servicio prestado.
2. Informe de cada uno de los equipos instalados, sus especificaciones técnicas, recibo o acta final de satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre la prestación del servicio y/o entrega de bien a Secretaria General para su respectivo ingreso.
3. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo

anterior en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Acreditación del pago de los impuestos distritales y departamentales.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRAQUILLA, pagará AL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.

3. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES
NO APLICA.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES
NO APLICA.

En constancia, se firma en , a los veintidós (22)días del mes noviembre de 2024.

CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ